



COMPETENCIA INTERNACIONAL  
VÍCTOR CARLOS GARCÍA MORENO  
PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

**XXI EDICIÓN DE LA COMPETENCIA INTERNACIONAL**  
**“VÍCTOR CARLOS GARCÍA MORENO”**  
**PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL**

**SALA DE JUICIO XIV**

**SITUACIÓN EN LA REPÚBLICA DE CASIA**

**EN EL CASO DE**

***LA FISCALÍA v. ROLANDO DE TODOS LOS SANTOS***

**RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS ACLARATORIAS**





# COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

**NOTA:** Las preguntas aclaratorias se han contestado tomando en cuenta lo siguiente:

- a. Las respuestas son clarificaciones o correcciones a los hechos del Caso Hipotético con la finalidad de enfocar los asuntos centrales de las cuestiones planteadas durante las diferentes etapas de la Competencia.
- b. Las preguntas que no han sido contestadas no son relevantes para la discusión del presente caso o se encuentran en los hechos del mismo.
- c. No se respondieron preguntas que implican realizar el proceso de investigación y argumentación de los participantes.

## **ANTECEDENTES DE HECHO.**

1. La República de Casia ratificó la Convención para la Prevención y Sanción del Crimen de Genocidio, la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belem Do Para”.
2. Adicional a la información del hecho del caso 24, las personas del grupo Rosa hacen diferenciación entre personas cisgenero y miembros de la comunidad LGBTIQ+ y nunca han realizado un censo con base en esta distinción.
3. Por lo que hace a las funciones y facultades de la GIA, la página web señala lo siguiente: “El Espíritu llama a los Dirigentes para que lo representen en nuestros días tal como lo hizo en los comienzos de todo. Dejan atrás su vida laboral regular y se dedican al servicio de la GIA a tiempo completo. Supervisan el crecimiento de la GIA a nivel nacional, viajan por el territorio de Casia para compartir el amor del Espíritu con sus hijos e invitan a todos a aprender y seguirlo. Un “Comité” es un grupo de





# COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

personas a las que se les da la autoridad del ministerio y la responsabilidad de hacer la obra de Espíritu. El Comité de los Doce Altos Dirigentes incluye a doce hombres comunes con la misma responsabilidad divina que le otorgó el Espíritu a los servidores Grolsch del primer Eerste Priester”.

4. En ese tenor, la organización está compuesta por el El Espíritu como máximo representante, el Easter Priester, el primer y segundo consejero, el Priester Militar, el Grupo de los Doce Altos Dirigentes, la Directiva de los Setenta Dirigentes de Comunidad, el Primer Comité de Profetas y el Segundo Comité de Profetas.

5. Sobre las reglas y mandamientos que establecen las máximas de la Gran Iglesia de Antaño, la máxima 18 es la única relevante para el caso. Sin embargo, en esa religión las consecuencias o castigos para Los Antaños, en caso de no acatar las Máximas y de no vivir de acuerdo con ellas, conllevan a que sean vetados por el Espíritu y no obtengan salvación luego de morir. En consecuencia, para un Antañal, esto significa una eternidad de sufrimiento, en un plano sub-universal donde reinan los demonios.

6. Con relación a los hechos del caso 29, sobre la censura referida, no se tiene mayor información al respecto, más allá de que fue decretada por un gobierno autoritario militar.

7. Sobre la declaración de emergencia señalada en los hechos del caso 33, en la ciudad de Konijin se restringieron los derechos constitucionales a la inviolabilidad del domicilio y libertad de tránsito en el territorio; adicionalmente, el Estado ha declarado que envió al Aqwa para garantizar el cumplimiento de las medidas del estado de emergencia y que solo efectuaron actos de contención frente a respuestas violentas de miembros de la comunidad Rosa. Sin embargo, no hay evidencia de respuesta violenta por parte de esta comunidad.





# COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO

## PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

8. Por lo que hace a los hechos del caso 35 y 36, sobre los incidentes en Paddenstoel y Konijin, de las víctimas señaladas entre las que se encontraban las niñas, niños y adolescentes secuestrados, éstos pertenecían a la comunidad Rosa.

9. Sobre las cuentas administradas por Rolando de Todos los Santos, no se tiene conocimiento sobre si las cuentas eran administradas *de facto* por otra persona. Únicamente se reconoce que estas eran cuentas oficiales y verificadas.

10. Siguiendo lo establecido en los hechos del caso 60 y 61, los analistas y expertos de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional siguen las metodologías necesarias para cumplir con los requerimientos de las Reglas de Procedimiento y Prueba de la CPI.

11. Sobre la información relevante señalada en los hechos del caso 61, la Oficina de la Fiscalía solicitó material relacionado con el contenido de videos, imágenes y texto relacionados al caso. Al respecto, Alpha primero manifestó no poder entregar el contenido solicitado por la Fiscalía, pues dicho acto estaría en violación de sus términos y condiciones relativos a la protección de sus datos personales. Posteriormente, luego de verse bajo presión por parte de la opinión pública, declaró no tener en su posesión información relevante para la Fiscalía, ya que todo el contenido de la clasificación requerida había sido eliminado por violar las políticas anti-discriminación de la empresa.

12. En ese tenor, Alpha proporcionó el contenido de sus normas comunitarias de las cuales se desprende lo siguiente: “Nuestras normas comunitarias tienen como objetivo crear un lugar para la expresión y dar voz a las personas. Alpha quiere que las personas puedan hablar abiertamente sobre los temas que les interesan, ya sea a través de comentarios escritos, fotos, videos, música u otros medios artísticos, incluso si algunos pueden estar en desacuerdo o encontrarlos objetables. En algunos casos, cuando es de interés público y periodístico, permitimos contenido que, de otro modo, iría en contra de nuestros estándares. Hacemos esto sólo después de sopesar el valor del interés público frente al riesgo de daño, y para esto tomamos en cuenta





# COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

las normas internacionales de derechos humanos. En otros casos, podemos eliminar contenido que use lenguaje ambiguo o implícito cuando el contexto adicional nos permita comprender que el contenido va en contra de nuestros estándares de manera razonable”.

13. Finalmente, el contenido evaluado fue obtenido por la misma Fiscalía o recolectada por otras organizaciones no-gubernamentales, de la misma plataforma mientras aún estaba disponible.

